

AL GOBIERNO DE NAVARRA

[REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Sustrai Erakuntza, con C.I.F. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] Navarra, en calidad de Presidente de la misma, ante el Gobierno de Navarra, comparece y como más procedente sea en Derecho,

DICE:

Que, en el B.O.N. nº136, de 15 de julio de 2015, se publicó el ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de junio de 2015, por el que se somete a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados, la nueva documentación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Parques eólicos denominados Cavar-1, Cavar-2, Cavar-3, Cavar-4 y Cavar-5", promovido por la mercantil "Renovables de la Ribera, S.L."

A tenor de lo ahí indicado, el proyecto se encuentra en exposición pública por un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín de Oficial de Navarra.

Y en relación a este procedimiento y dentro del plazo establecido al efecto, hace constar las siguientes

ALEGACIONES:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación Sustrai Erakuntza es una entidad sin ánimo de lucro en la que concurren los requisitos de la Ley 27/2006, de 18 de julio y 21/2013 de 9 de diciembre en lo relativo al acceso a la información, participación pública y a la justicia en materia de medio ambiente.

Tal y como consta en el artículo 5º de sus Estatutos, son fines de la Entidad la protección del medio ambiente y que los mismos se verán seriamente afectados si finalmente se aprueban el PSIS de los parques eólicos Cavar.

Tal y como consta en certificado adjunto, la entidad lleva más de 2 años constituida y en toda su duración lleva de modo activo e ininterrumpido promoviendo acciones tendentes a la consecución de sus fines.

Que tal y como consta en el artículo 3º de sus estatutos, su ámbito territorial es la Comunidad Foral de Navarra. Siendo que la actuación administrativa en la que ahora interviene se refiere a proyectos situados en los términos municipales de Arguedas, Cadreita, Castejón, Tudela y Valtierra; la Entidad desarrolla su actividad en el ámbito territorial afectado.

Que se adjunta certificado del acuerdo tomado por la Fundación para presentar esta alegación, en la que se citan además los artículos de sus estatutos que certifican los arriba citados aspectos.

2.- NULIDAD DE ESTE PROYECTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A. En base a la tramitación realizada, se estima oportuno para su consideración presentar las siguientes alegaciones:

El acuerdo que ha tomado el Gobierno de Navarra está basado en otro acuerdo anterior, de 18 de abril de 2012, por el que se ponía en exposición pública un proyecto que era prácticamente el mismo. Si comparamos ambas disposiciones se puede comprobar que el proyecto actual tiene un número ligeramente inferior de aerogeneradores (54 el proyecto actual y 58 el anterior).

La Fundación Sustrai Erakuntza ya realizó alegaciones al proyecto de 2012, junto con otras entidades. Sin embargo, en ningún momento se ha resuelto dicho proceso, y no hemos tenido conocimiento de la respuesta del Gobierno a aquellas alegaciones.

Se nos presenta ahora, sin embargo, un proyecto ligeramente cambiado (“maquillado” se podría decir). El nuevo proyecto se pone a exposición pública sin explicación alguna sobre el porqué de la cancelación del anterior. Creemos, por lo tanto que el procedimiento de exposición pública del proyecto de 2012 no se ha completado como debiera, y por lo tanto NO se ha tramitado de una manera correcta. Aun esperamos la contestación a nuestras primeras alegaciones, y creemos que es de recibo que primero se conteste y se cierre ese proceso, antes de iniciar uno nuevo.

De esta manera, creemos que el proyecto actual no se ha iniciado correctamente, por el hecho de que nace de las “cenizas” de un proceso anterior, que no se cerró de manera adecuada. Es por esa razón que solicitamos que se paralice esta tramitación y, cuanto menos, se reinicie de manera correcta, cerrando antes la tramitación anterior y explicando las razones de su cancelación.

Por otra parte, en la disposición que pone este PSIS a exposición pública en la actualidad, se expone de una manera patente las dificultades que existen para implantar este proyecto desde los puntos de vista medioambiental y agrícola. Según se indica en el texto del acuerdo, existen informes de los Servicios de Infraestructuras Agrarias y de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, por los cuales se conoce que la implantación de esta infraestructura provocaría graves daños al medio ambiente y a las infraestructuras agrícolas.

Ya solamente en base a lo que ahí se detalla se entiende la difícil justificación de este proyecto, y la dificultad para ponerlo en marcha. Si a ello se añadiera lo que a continuación se va a alegar en este escrito, creemos que el proyecto se debería desestimar completamente, por los graves impactos ambientales y agrícolas, y por la falta de justificación que a continuación se va a exponer.

B. En base al contexto económico y energético en el que se enmarca el proyecto, se estima oportuno para su consideración presentar las siguientes alegaciones:

Navarra es una comunidad autónoma excedentaria en energía eléctrica, que exporta electricidad, motivo por el cual se considera que la construcción de estas instalaciones no está justificada desde el punto de vista de su necesidad real.

El II Plan Energético de Navarra declaraba una moratoria a la instalación de nuevos parques eólicos, justificándola en las limitaciones ambientales y técnicas que imposibilitaban el seguir instalando más parques eólicos. Los conjuntos de afecciones ambientales que justifican dicha moratoria, todas ellas extraídas de los estudios de seguimiento que realiza el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente desde la instalación del primer parque en Navarra, eran:

- Afecciones a la Avifauna.
- Alteraciones en la Vegetación y los Suelos.
- Afecciones en el Paisaje.

Con el III Plan Energético de Navarra se declara el final de la moratoria eólica, y esta energía quiere volver a renacer en Navarra. Aparentemente este renacer está relacionado con la puesta en marcha otros proyectos de gran envergadura como el del Tren de Altas Prestaciones (TAV), gran consumidor de energía eléctrica, y de la línea de Alta Tensión que permite dar salida a la energía a lugares alejados a la zona de producción.

En este sentido, el actual Plan Energético cede a las pretensiones de los intereses privados, frente a la necesidad de consumo real, y plantea un aumento de 652,4 MW de la potencia eólica instalada. Y el proyecto aquí presentado, con un total de 54 aerogeneradores y 243 MW, supone más de la 3ª parte de toda la energía eólica prevista a instalar en Navarra hasta 2020.

Además, hay que tener en cuenta que a este proyecto se le une el proyecto de 5 nuevos parques eólicos que se han presentado recientemente para instalar en Cabanillas, Abiltas, Cascante, Fustiñana y Carcastillo. Se trata, como se puede apreciar, de municipios cercanos y que actualmente ya disponen de este tipo de parques en algunos casos, con lo que se crea una

saturación excesiva de estas instalaciones en la zona.

Así mismo, en estas mismas fechas también se han presentado otros 5 parques eólicos en otra zona saturada de ellos, la Zona Media (afectando a poblaciones como Tafalla, Lerín, Larraga, Oteiza, Miranda de Arga, Berbinzana y Falces). Y finalmente hemos conocido que también se ha presentado otro parque en una zona que aun no los tiene, la Sierra de Peña en los municipios de Sangüesa y Javier. De este modo se aprecia el renacimiento de la implantación de grandes parques eólicos en Navarra, como ya hemos comentado.

A pesar de este fuerte desarrollo de la energía eólica, en Navarra siguen en funcionamiento unas centrales térmicas de Castejón que varios tribunales han declarado ilegales. Si bien es cierto que la producción de electricidad en Navarra se realiza en casi un 75% a través de energías renovables (según el balance energético de 2013, último publicado hasta la fecha), su creciente producción no ha supuesto en ningún momento el cierre de estas centrales. Todo lo contrario, se mantienen "en espera" con la intención de que se desarrolle el ya citado proyecto de línea eléctrica a 400kV entre Tafalla e Itsaso, que serviría para evacuar toda su producción hacia otras regiones y países.

Creemos por tanto que la construcción de este tipo de centrales eólicas no ha servido para sustituir a las centrales térmicas. Exigimos un replanteamiento del Plan Energético y una moratoria en la construcción de más centrales eólicas hasta el desmantelamiento de las Térmicas de Castejón. Las energías renovables en un plano descentralizado deben ser una alternativa decidida en la producción eléctrica, no un complemento especulador.

Mientras, el consumo de energía ha crecido en Navarra casi el doble en 10 años, la construcción de más centrales eólicas sabotea cualquier intento de ahorro energético y de decrecimiento, continuando con las políticas de promoción energética frente a la gestión de la demanda.

Para cumplir los objetivos europeos de porcentajes de abastecimiento mediante energías renovables, bastaría con reducir la dependencia de los energías no renovables (centrales térmicas de Castejón) y reducir la producción energética, no continuar con la política de construcción de más centrales eólicas.

Estas centrales eólicas se plantean para la venta de energía a otros territorios o para la promoción y el sustento de infraestructuras que promueven la destrucción del territorio como el TAV, las líneas de Alta Tensión, y que contribuyen al endeudamiento de las Administraciones Públicas y a la destrucción de los Bienes Comunes.

Estas centrales eólicas junto con otras que están proyectadas acabarán colmatando los paisajes de la Ribera y la Zona Media con aerogeneradores, generando severas sinergias negativas sobre la naturalidad de los paisajes y la afección a la avifauna.

Es injustificable la construcción de nuevas centrales eólicas, sin haberse llevado a cabo ninguna repotenciación de las existentes, tal y como se establecía en el II Plan Energético. Desde este punto de vista tampoco queda justificada la construcción de más centrales eólicas.

C. En base a la localización del proyecto y sus valores ambientales, se estima oportuno para su consideración presentar las siguientes alegaciones:

En materia de prevención o reducción de las afecciones ambientales el nuevo proyecto no supone modificación o mejora del anterior. El proyecto instala aerogeneradores de gran envergadura (120 metros de altura hasta el eje, y 128 metros de diámetro de rotor) y además sobre una gran superficie (el proyecto afecta a más de 2.000 Ha.), dado que se promueven 5 centrales eólicas en una sola tramitación.

Las modificaciones producidas en el proyecto en comparación con el presentado anteriormente son mínimas, y los impactos ambientales similares a los del anterior proyecto, cuando no mayores. No nos sorprenden, por lo tanto, los informes negativos emitidos por el Servicio de Infraestructuras Agrarias y el Servicio de Calidad Ambiental. En concreto este último hace referencia a la importante afección a las aves de las instalaciones proyectadas, y llega a la conclusión de que los parques Cavar-4 y Cavar-5 son incompatibles con la preservación de la

avifauna y del resto de valores ambientales.

De esta manera, a través de estas alegaciones exigimos la paralización completa del proyecto de construcción de estas centrales y su línea de evacuación, pues son un riesgo claro para diversos valores ambientales:

- Las instalaciones provocarían la destrucción de Vegetación Gipsícola Ibérica, hábitat de Interés Comunitario incluido en la Directiva 92/43/CE.
- También destruirían otros hábitats de interés comunitario incluidos en la misma directiva: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*) y Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
- Produciría un efecto barrera para la avifauna entre varios ambientes agrícolas claramente diferenciados: la zona de cultivos de la vega del río Ebro, el río Ebro y sus riberas, y Las Bardenas.
- Se produce también la afección a la IBA de Las Bardenas Reales.
- Se produce afección a las Zonas de Interés para las Aves Esteparias o Áreas de Interés para la Conservación de Aves Esteparias de Navarra (AICAENA) de Las Bardenas y de Eguaras-Peñarroya. Aunque la afección directa a estas áreas sea baja, la proximidad a las mismas, hace que el riesgo de colisión y por tanto la afección de las centrales eólicas supongan un impacto severo. Hay que recordar que el valor de estas áreas, ya de por sí alto, se ha visto incrementado en los últimos años dado que se ha dado una tendencia regresiva en las poblaciones de estas especies, coincidiendo con la pérdida de capacidad de acogida de este tipo de hábitats y los impactos acumulativos de varios desarrollos recientes de infraestructuras e instalaciones en Navarra, principalmente los derivados con los procesos de concentraciones parcelarias y puestas en regadío impulsadas en años anteriores, que han diezmando las áreas de secano y agrosistemas tradicionales en Navarra.
- Con respecto a las aves esteparias, que prefieren paisajes horizontales, como “de estepa”, además, debe de considerarse que existen estudios que relacionan la aparición de infraestructuras verticales que rompen la “horizontalidad” con la pérdida y/o abandono de estos lugares como de nidificación, cría o campeo de las especies esteparias.
- Se incrementa considerablemente el riesgo de mortalidad por colisión y el de abandono de territorios reproductores y de descanso para las aves en los cortados sobre el Ebro. Estas zonas son utilizadas por varias especies de aves rupícolas como zona de nidificación, campeo y reposo. Algunas de las especies detectadas como nidificantes en estos cortados son el buitre leonado, alimoche común, búho real, lechuza común, cernícalo vulgar, milano negro, collalba negra, chova piquirroja y roquero solitario, entre otros.
- Este riesgo de colisión debe de considerarse además alto para las aves acuáticas que frecuentan los arrozales de Arguedas, y que van a encontrar en esta infraestructura una barrera importante al paso.
- El tendido eléctrico para la evacuación de energía generará un impacto grave en el cruzamiento del río Ebro en el término municipal de Castejón y al LIC de los Sotos del Ebro y a los espacios naturales de Soto Alto y Soto de Girdelli. Con el gran número de especies ligadas a este espacio fluvial, que al desplazarse siguen el río hasta estos espacios de gran valor natural, es más que probable que el riesgo de colisión se vea incrementado por la aparición de esta barrera en sus desplazamientos.
- La línea de evacuación de energía atraviesa también un área señalada como de interés para avifauna esteparia (ZEIAE Agua Salada-Montes de Cierzo- Plana de Santa Ana). No es recibo que esta área esteparia, ya encajada entre el Parque Eólico de Montes del Cierzo, y las vías de tráfico, pierda aún más su valor atractivo como zona de campeo y/o

nidificación para estas especies.

- Así mismo, hay que hacer constar el aumento de la potencia de esta línea, que en el proyecto original era de 66 kV, y en el actual es de 220 kV, con lo cual las afecciones a la población que vive o trabaja en sus inmediaciones es mayor. Se debe hacer notar también que en la publicación del proyecto en el BON se confunde al lector dado que en un párrafo sigue hablando de una línea de 66 kV, mientras que mas adelante se aclara que el proyecto se ha cambiado y ahora es una línea de 220 kV.
- Otras afecciones culturales, serían las generadas a la Vía Pecuaria que une la Pasada Principal del Ebro con la Cañada Real de Tauste a Urbasa y Andía.
- Existe la afección a cultivos de regadíos pertenecientes a la comunidad de regantes del Canal de Bardenas en Valtierra y Cadreita (S.A.T. Valcaldera).

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que, habiendo que presentado este escrito, lo admita y en virtud de estas alegaciones declare contrario a derecho el acuerdo al que se presentan alegaciones.

En [REDACTED], a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Fd. [REDACTED]
Presidente de la Fundación Sustrai Erakuntza.